



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;

- IX. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- X. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- XI. Fungir como enlace ante las Universidades y coadyuvar con el Comisario o el director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XII. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- XIII. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XIV. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- XV. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVI. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XVII. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XVIII. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- XIX. Realizar informe trimestral de la UIPPE, Transparencia y Mejora Regulatoria; y
- XX. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

CAPITULO DECIMO

DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN (C4)

Artículo 3.28.-Corresponde al titular del Centro de Comando, Control, Computo y Comunicación (C4) organizar, así como proporcionar las herramientas tecnológicas que permitan suministrar, intercambiar y sistematizar la información criminal y delictiva que se registra en territorio municipal, a fin de garantizar la integridad, homogeneidad y confiabilidad de la información para la mejor toma de decisiones estratégicas en el combate y prevención del delito de esta corporación; así como dar seguimiento a las denuncias que se presenten en contra de elementos policiales con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.29.-El titular del Centro de Comando, Control, Computo y Comunicación para el ejercicio de sus funciones contará con las siguientes atribuciones:

- I. Es responsable de atender y canalizar los reportes de emergencia de la población a las diferentes instituciones de atención de emergencias y administrar el sistema de telefonía,





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



vigilando que los reportes contengan los datos necesarios para la atención de cada evento particular;

- II. Es responsable de la operación de los sistemas de monitoreo y vigilancia del municipio de Cuautitlán, Estado de México;
- III. Es responsable de canalizar los reportes de emergencia al personal operativo en calle, a través de las frecuencias de radiocomunicación o cualquier medio de comunicación, así como de recibir los datos de las intervenciones del personal operativo en calle y registrar la información que de ellas se deriven, dando seguimiento hasta su conclusión; y
- IV. Es responsable de atender todas aquellas encomiendas que le sean designadas de manera directa por la persona titular de la Presidencia, así como la coordinación con las diferentes áreas de la administración municipal.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS Y OPERATIVIDAD

Artículo 3.30.-Corresponde al titular de la Coordinación de Sistemas y Operatividad diseñar, organizar y definir estrategias para implementar y modernizar tecnologías de información, telecomunicaciones y videovigilancia, con el fin de responder de manera rápida y eficiente a las llamadas de emergencia.

Artículo 3.31.-Para el desarrollo de sus funciones el titular de la Coordinación de Sistemas y Operatividad, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, analizar y dar seguimiento de los datos arrojados con motivo del monitoreo constante, las denuncias ciudadanas y las solicitudes de información ante la presunción de la comisión de algún delito a fin de salvaguardar la integridad física y los bienes de cada habitante del municipio de los habitantes del municipio;
- II. Elaborar base de datos e informe de forma mensual, de todos los registros de denuncias realizadas mediante llamada a los números de emergencia;
- III. Garantizar los criterios de confidencialidad al Interior de las instalaciones de Plataforma México;
- IV. Coordinación con autoridades federales, estatales, protección civil, guardia civil y unidades médicas;
- V. Recibir llamadas de 911 número emergencia y atenderlas conforme al protocolo de emergencia en calidad de urgente y canalizar con la guardia civil, protección civil y unidades médicas;
- VI. Contestación de solicitudes por parte de autoridades investigadoras, así como proporcionar en su caso las videograbaciones que sean requeridas, atendiendo los lineamientos previstos en los artículos 6, 7, 8, 15, 35, 36, 37, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y
- VII. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento Interno y otras disposiciones legales aplicables.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 3.32.-Corresponde al titular de la Coordinación de Asuntos Internos conocer de aquellas quejas, denuncias incluso anónimas que se interpongan en contra de elementos policiales que formen parte de la Guardia Civil Municipal.

Artículo 3.33.-El titular de la Coordinación de Asuntos Internos contará con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de quejas, denuncias incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la guardia Civil Municipal, llevando a cabo las investigaciones necesarias y remitir el expediente de la investigación a las instancias competentes para que determine lo que en derecho proceda;
- II. Supervisar a los integrantes de la Guardia Civil en el cumplimiento de sus obligaciones y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;
- III. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Guardia Civil, que pueda implicar inobservancia de sus obligaciones;
- IV. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación, para tal efecto solicitará su implementación al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia;
- V. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
- VI. Solicitar información y documentación a las Unidades Administrativas del Ayuntamiento y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- VII. Dar vista al Órgano Interno de Control de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII. Citar a los integrantes de la Guardia Civil Municipal sometidos a una investigación o en su caso, a aquéllos que puedan aportar datos para la misma;
- IX. Dar seguimiento a las operaciones encubiertas y de usuarios simulados;
- X. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o incumplimiento a las obligaciones de los integrantes de la Guardia Civil Municipal, remitiendo el expediente de investigación respectivo;
- XI. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del integrante de la Guardia Civil o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
- XII. Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por integrantes de la Secretaría;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- XIII. Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a las obligaciones denunciadas;
- XIV. Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante los operativos que se llegare a instrumentar;
- XV. Mantener relaciones con instituciones similares estatales o nacionales, con objeto de intercambiar información tendiente a optimizar sus atribuciones; y
- XVI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento Interno y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO

DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS TÁCTICO OPERATIVO

Artículo 3.34.-Corresponde al titular de la Unidad de Análisis Táctico Operativo llevar a cabo estrategias en inteligencia policial aplicando tácticas policiales, sistemas de información y plataformas tecnológicas para identificar índice delincencial por zonas, así como establecer políticas criminales para prevenir el delito.

Artículo 3.35.-El titular de la Unidad de Análisis Táctico Operativo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y sintetizar la información obtenida por parte del Centro de Comando, Control, Compute y Comunicación;
- II. Solicitar las grabaciones de hechos constitutivos de delito para la obtención de datos que ayuden a minimizar el índice delictivo relacionados con delitos con alto índice en el Municipio;
- III. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, planes de acción y prevención que ayuden a garantizar la Seguridad Pública;
- IV. Detectar las zonas de mayor incidencia delictiva; y
- V. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento Interno y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DECIMO CUARTO

DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 3.36.- Para cumplir las funciones que establecen los ordenamientos legales y reglamentarios a cargo del Centro de Atención de Emergencias y Protección Civil, la persona titular de esta Dependencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con la presidenta municipal los asuntos de su competencia que así se requiera;
- II. Elaborar el Plan Municipal de Emergencias;
- III. Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
- IV. Suscribir convenios de coordinación o colaboración en materia de Protección Civil con representantes de los sectores privado y social, debiendo remitirlos para su revisión y elaboración, así como validación a la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con la

